



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 30 de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: COOPERATIVA HUMANA- COOPHUMANA  
Demandado : ROSA ELBENY GALEANO DE FALLA  
Radicado : 2022-00405**

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, requiriendo el pago de los depósitos judiciales y que estos sean pagados al demandante, la Cooperativa Humana de Aporte y Crédito- COOPHUMANA; se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada a la demandada por lo que este despacho dispone ordenar el pago de los mismos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR:** El pago de los depósitos judiciales existente hasta la liquidación de crédito y costas; a nombre de la **COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA**, con NIT 900.528.910-1, hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**